



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200006329

06 SEP 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/873/08

**Sr. Consejero de Educación, Cultura y
Deporte eljusticiatramitesdgr@aragon.es**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la modificación del horario ordinario en el CEIP Cesáreo Alierta de Zaragoza para el curso 2022/23

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 5 de junio tuvo entrada en esta Institución la queja de un grupo de ciudadanos que informaban de que, en el colegio al que asistían sus hijos se iba a proceder al cambio de horario para el próximo curso 2022/23. Afirmaban las familias que en el colegio Cesáreo Alierta, que había intentado participar en el programa de Tiempos Escolares para conseguir la jornada continua con resultado negativo porque los padres no querían, habían recibido la notificación de que para el curso siguiente se proponía al Consejo Escolar el cambio de horario (-posteriormente se nos informó de que se aprobó la propuesta-).

Por este motivo, la comunidad educativa del CEIP Cesáreo Alierta se presentaba enfrentada entre sí. El hecho, relatan, es que la propuesta de cambio de horario la llevó el Equipo directivo del CEIP Cesáreo Alierta al Consejo Escolar para su votación, pese a que no contaba con el apoyo de la comunidad educativa, y la aprobación por parte del Consejo es preceptivo para que el asunto vaya después a la Directora del Servicio Provincial de Educación que es quien resuelve.

En el escrito, las familias solicitan que “se consensúe el horario y se investigue desde el servicio Provincial de Educación de Zaragoza el cambio de horario en este centro que, a diferencia de los que había propuestos en los colegios vecinos, Dr. Azúa y Margarita Salas, sigue adelante sin contar con el apoyo de la Comunidad Educativa.” Entienden los padres que “hay una voluntad del profesorado y de la dirección de cambiar el horario a cualquier precio, sin interesarles los servicios y atención educativa que se prestan en el centro y que van a ser inviables”.



En concreto, informan las familias de que hay cuatro centros próximos en el barrio de la Romareda de titularidad pública: CEIP Margarita Salas, CEIP Dr.

Azúa, CEIP Cesáreo Alierta y CEIP Cesar Augusto que compartían servicios para el alumnado de actividades extraescolares y transporte, que ahora van a tenerse que ofrecer a los centros por separado, con el incremento de precio en las actividades que eso supone para las familias.

SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto, se acordó admitir la queja a supervisión y asignar el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se invitó a una reunión al Director del CEIP Césareo Alierta con el lugarteniente del Justicia y la asesora de educación, para poner en su conocimiento el malestar de la comunidad educativa, así como las solicitudes de información que se iban a cursar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a este respecto. La reunión se mantuvo de forma telemática, agradeciendo al director la colaboración en cuantas cuestiones se le plantearon.

Explicadas las circunstancias, para mejor proceder, se envió con fecha 21 de julio de 2022 un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicitando información acerca del proceso de cambio de horario, y los motivos por los que se pudiera proceder a aprobar la modificación, cuando buena parte de la comunidad educativa se había mostrado en contra del mismo.

TERCERO.- A fecha de emisión de esta resolución al Departamento de Educación, Cultura y Deporte no se ha recibido contestación a la solicitud de información efectuada. No obstante, ante el inminente inicio del curso escolar, con la información con que se cuenta, y tras contactos no formales con el citado Departamento, se ha considerado trasladar la postura del Justiciazo ante los hechos objeto de la queja.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Una parte importante de la comunidad educativa del CEIP Cesáreo Alierta terminó el curso escolar disgustada y en claro desacuerdo con la modificación del horario escolar elevada al Servicio Provincial de Educación para su aprobación para el curso siguiente, y comienza este nuevo curso 2022/2023 en las mismas condiciones, enfrentada como resultado de las discrepancias acerca de la conveniencia o no de cambiar el horario, con jornada de mañana y de tarde con tiempo *inter sesiones*, que permitía a los alumnos quedarse a comer y compartir servicio de transporte y actividades extraescolares con otros colegios de la misma zona.

Las discrepancias habían comenzado hace años cuando alguna de las cuatro comunidades educativas de la zona de la Romareda de Zaragoza intentó sin éxito la participación en el programa de Tiempos Escolares. Mientras otros colegios tenían horario solo de mañana, -y en la provincia de Zaragoza cerca del 60% de los colegios tiene horario seguido en jornada



de mañana-, cuatro centros educativos de la Romareda permanecen hasta el curso 2021/22 con horario partido.

Segunda.-El Departamento de Educación del Gobierno de Aragón regula los horarios de los centros educativos a través de la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (BOA de 3 de julio), y sus correspondientes correcciones (BOA de 16 de julio y de 13 de agosto), y modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, BOA de 30 de diciembre y por la Orden ECD/598/2016 de 14 de junio, BOA de 23 de junio.

En ese sentido, según información no oficial llegada a esta Institución, el Departamento no ha encontrado motivo formal para denegar el cambio de horario general del CEIP Cesáreo Alierta para el curso 2022/2023 al haber sido aprobado en la última sesión del Consejo Escolar de final del curso 2021/2022, pero sin que conste a este Justiciazgo si se ha podido revisar el total de actas -Consejo Escolar, claustros, votaciones- llevados a cabo, y su ajuste a la normativa.

En la propuesta de horario presentada al Servicio Provincial de Educación, que es la autoridad competente para aprobar los horarios, la jornada escolar ordinaria intenta tener en cuenta los intereses de la comunidad educativa, y por ese motivo ha distribuido los horarios en horario lectivo de mañana y tarde, tal y como estaban, pero introduciendo cambios en el intervalo entre las sesiones de mañana y de tarde, que según la normativa vigente ha de ser de 2 horas como mínimo.

Con la regulación del horario nuevo propuesto, manteniendo la jornada partida de mañana y de tarde, las sesiones lectivas en periodo de tarde deben tener una duración de 1 hora y media como mínimo

En el nuevo horario para el curso que comienza ahora, el recreo dura media hora diaria, y está situado, como dice las Instrucciones que regulan el mismo, en las horas del centro de la jornada de la mañana. Exclusivamente para los alumnos de educación infantil es para quienes puede establecerse un periodo de descanso de 20 minutos en la jornada de tarde.

Los colegios tienen autonomía para modificar su horario ateniéndose a la normativa, que se debe cumplir en su literalidad, pero también en su finalidad. Lo que sucede, en este caso concreto, es que conviene que el equipo directivo del CEIP Cesáreo Alierta, que ha encontrado esta situación crespada entre los grupos de familias, valore si compensa educativamente la modificación del horario, que deja a los alumnos de un centro sin la posibilidad de realizar actividades extraescolares conjuntas con otros colegios de la zona e incrementa el precio de la ruta de autobús porque hay menos alumnos que utilizan el servicio.



En este sentido, pese a que la normativa permite el cambio del horario, tal cual ha sido adoptado, en la información llegada hasta nosotros no se aprecia irregularidad, hay otros pormenores que entendemos que se deben tener en cuenta, y podría valorarse la posposición del cambio horario, su caso y previa consulta e intervención de la comunidad escolar, para el curso 2022/2023.

Tercera.- El espíritu de que la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones que le afecta es posible, y se logra a través del consenso, se lee en el Anteproyecto de Ley de participación de la Comunidad Educativa en los centros docentes de Aragón. En este sentido, pretende el proyecto de Ley que la implantación de una cultura de participación esté presente en todos los procesos y en todos los órganos o estructuras de la comunidad educativa.

Sin embargo, el rechazo de las familias CEIP Cesáreo Alierta para la modificación del horario que conlleva el programa de Tiempos Escolares no se ha atendido, y la Dirección del centro ha conseguido que los alumnos tengan una jornada casi-continua. Cabría preguntar, en ese caso, si el equipo directivo que ha presentado al Consejo escolar la modificación del horario ha actuado de buena fe. No se trata de que la norma contemple la posibilidad de llevar unas propuestas sobre el próximo curso al Consejo Escolar, sino cómo se ha realizado este procedimiento.

En ese sentido, el artículo 7 de nuestro Código Civil señala que los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe, e insiste en que *“la Ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo. Todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero, dará lugar a la correspondiente indemnización y a la adopción de las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia en el abuso.”*

Por esta razón debería acreditarse que en la actuación del equipo directivo, que lleva la propuesta de cambio de horario al Consejo Escolar a sabiendas de la negativa de los padres, que están mínimamente representados en el citado Consejo, no ha habido mala praxis ni abuso de derecho.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Que por ese Departamento se proceda a la total revisión de cuantos actos han llevado al cambio horario en el CEIP Cesáreo Alierta, y su sujeción a la normativa aplicable.

SEGUNDA.- Que se inste al Equipo Directivo del CEIP Cesáreo Alierta a que, a fin de recuperar la armonía en la Comunidad Educativa del colegio, propicie los instrumentos de participación en la toma de decisiones de la trascendencia de la adoptada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 6 de septiembre de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia